

## **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UN(A) REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES ANTE EL CONSEJO NACIONAL AMBIENTAL**

El artículo 13 de la Ley 99 de 1993 creó el Consejo Nacional Ambiental con el propósito de asegurar la coordinación intersectorial a nivel público de las políticas, planes y programas en materia ambiental y de recursos naturales renovables.

De conformidad con el artículo 14 de la misma ley, son funciones del Consejo Nacional Ambiental las siguientes:

*“1. Recomendar la adopción de medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social por los distintos sectores productivos, a fin de asegurar su sostenibilidad y minimizar su impacto sobre el medio;*

*2. Recomendar al Gobierno Nacional la política y los mecanismos de coordinación de las actividades de todas las entidades y organismos públicos y privados cuyas funciones afecten o puedan afectar el medio ambiente y los recursos naturales renovables;*

*3. Formular las recomendaciones que considere del caso para adecuar el uso del territorio y los planes, programas y proyectos de construcción o ensanche de infraestructura pública a un apropiado y sostenible aprovechamiento del medio ambiente y del patrimonio natural de la Nación;*

*4. Recomendar las directrices para la coordinación de las actividades de los sectores productivos con las de las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental (SINA);*

*5. Designar comités técnicos intersectoriales en los que participen funcionarios de nivel técnico de las entidades que correspondan, para adelantar tareas de coordinación y seguimiento;*

*6. Darse su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por el Gobierno Nacional.”*

El artículo 13 de la Ley 99 de 1993 también estableció la integración del Consejo Nacional Ambiental y dispuso que este contará con un(a) representante de las universidades, elegido(a) por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

Por su parte, en el artículo 2.2.8.2.1.16. del Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo*

*Sostenible*”, dispone que el(la) representante de las universidades será elegido(a) por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), de acuerdo con las siguientes reglas:

*“Artículo 2.2.8.2.1.16. Representante Universidades. El representante de las Universidades será elegido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), de acuerdo con las siguientes reglas:*

- 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicará, por escrito, al Consejo Nacional de Educación Superior, para que dicho Consejo haga el proceso de elección y remita el nombre del representante de las Universidades.*
- 2. El Consejo Nacional de Educación Superior, comunicará a las universidades del país para que remitan el nombre de sus candidatos a dicho Consejo.*
- 3. El CESU elegirá el representante de las universidades, teniendo en cuenta las calidades académicas, profesionales y la experiencia en el sector ambiental.*
- 4. Al Ministerio deberá allegarse por parte del CESU: Nombre del representante y el acta de la reunión respectiva donde eligió”.*

En cumplimiento de la normatividad citada, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible remitió comunicación al CESU para que adelante el proceso de elección y remita el nombre del (de la) representante de las universidades ante el Consejo Nacional Ambiental.

El artículo 30 del Decreto 2269 de 2023 *“Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias”*, estableció como una de las funciones de la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, la de ejercer la Secretaría Técnica del CESU.

En ese orden, y en cumplimiento de las funciones previstas en el Acuerdo 04 de 2017 del CESU *“Por medio del cual se expide el Reglamento del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU”*, en sesión ordinaria del 28 de abril de 2026 la Secretaría Técnica del CESU informó a los(as) integrantes del Consejo sobre la necesidad de adelantar el proceso de convocatoria.

En dicha sesión, el CESU autorizó a la Secretaría Técnica para adelantar la convocatoria y reglamentar el llamado a las universidades a fin de remitir al Consejo el listado de candidatos(as) y realizar la votación correspondiente en la siguiente sesión ordinaria.

En consecuencia, la Secretaría Técnica del CESU dispone la apertura de la presente convocatoria, en los siguientes términos:

**Convocados:** universidades interesadas en postular candidatos(as) que cuenten con calidades académicas, profesionales y experiencia en el sector ambiental, y que estén interesados(as) en integrar el Consejo Nacional Ambiental.

#### **I. Publicación de la convocatoria.**

La Secretaría Técnica del CESU publicará la presente convocatoria el 6 de mayo de 2026, en la página web del Ministerio de Educación Nacional:

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/CESU/>

#### **II. Inscripción para participar en el proceso de escogencia.**

La inscripción se realizará desde las 8:00 a.m. del día 7 de mayo de 2026 hasta las 4:59 p.m. del 14 de mayo de 2026.

Para tal efecto, los(as) representantes legales de las universidades, registrados(as) en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES), deberán inscribir al representante de su universidad que cuente con calidades académicas, profesionales y experiencia en el sector ambiental, y que desee postularse para integrar el Consejo Nacional Ambiental.

La inscripción deberá desarrollarse siguiendo los pasos que a continuación se relacionan:

1. Ingresar a la dirección web:

<https://convocatoriasuperior.mineducacion.gov.co/wMenConvocatoriasOI/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx>

2. Hacer clic en «*CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UN(A) REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES ANTE EL CONSEJO NACIONAL AMBIENTAL*».
3. Seleccionar la opción «*Inscríbese aquí*» y luego dar clic en «*Realizar inscripción*» e ingresar la información solicitada.

Para efectuar la inscripción, los(as) representantes legales de las universidades, registrados(as) en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) deberán diligenciar los datos requeridos en el formulario y adjuntar:

1. Copia de la cédula de ciudadanía del (de la) candidato(a).
2. Hoja de vida del (de la) candidato(a).
3. Certificación del (de la) candidato(a) que dé cuenta de su vinculación con la universidad y de sus calidades académicas, profesionales y experiencia en el sector ambiental.

Una vez realizada la inscripción, el aplicativo generará un usuario y una contraseña personal e intransferible, el cual se enviará al correo del (de la) representante legal inscrito(a) y del (de la) candidato(a) inscrito(a).

Finalizado el plazo de inscripción, la Secretaría Técnica del CESU conformará la lista preliminar de inscritos(as), previa verificación de las calidades exigidas.

La inscripción implica la postulación.

### **III. Publicación de la lista preliminar de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso.**

El 15 de mayo de 2026, la Secretaría Técnica del CESU publicará la lista preliminar de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso, a través de la página web del Ministerio de Educación Nacional: <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/CESU/>.

### **IV. Presentación de peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista preliminar de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso.**

Los(as) interesados(as) podrán presentar peticiones, quejas o reclamos sobre la lista preliminar de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso, a través del correo electrónico [secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co](mailto:secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co), desde las 8:00 a.m. hasta las 4:59 p.m. del 19 de mayo de 2026.

### **V. Respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de la lista preliminar de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso.**

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que se presenten sobre la lista preliminar de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) para participar en el proceso, a través del correo electrónico desde el que se haya enviado la petición, queja o reclamo, entre los días 20 y 21 de mayo de

2026. Contra las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos no procederá ningún recurso.

**VI. Publicación de la lista definitiva de inscritos(as) habilitados(as) para participar en el proceso.**

La Secretaría Técnica del CESU publicará la lista definitiva de inscritos(as) habilitados(as) para participar en el proceso, en la página web del Ministerio de Educación Nacional: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/CESU/>, el día 22 de mayo de 2026.

**VII. Votación y comunicación de la decisión**

La votación para escoger al (a la) representante de las universidades ante al Consejo Nacional Ambiental se desarrollará en la siguiente sesión del CESU.

La Secretaría Técnica del CESU informará el resultado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la universidad correspondiente y al (a la) representante elegido(a). Además, publicará la decisión en la página web del Ministerio de Educación Nacional.

**VIII. ETAPAS Y CRONOGRAMA.** Las actividades y las fechas en que se surtirá el proceso de convocatoria son las siguientes:

| No. | ETAPAS  | FECHAS  |
|-----|---|---|
| 1   | Publicación de la convocatoria  | 6 de mayo de 2026   |
| 2   | Inscripción para participar en el proceso de escogencia   | Del 7 al 14 de mayo de 2026                                     |
| 3   | Publicación de la lista preliminar de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as)   | 15 de mayo de 2026  |
| 4   | Presentación de peticiones, quejas o reclamos, respecto de la lista preliminar de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as) | 19 de mayo de 2026  |
| 5   | Respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de la lista preliminar de inscritos(as) habilitados(as) y excluidos(as)  | Del 20 al 21 de mayo de 2026                                    |
| 6   | Publicación de la lista definitiva de inscritos(as) habilitados(as)   | 22 de mayo de 2026  |
| 7   | Votación  | Siguiente sesión del CESU                                       |
| 8   | Comunicación de resultados y publicación de la decisión   | Con posterioridad al desarrollo de la sesión ordinaria del CESU |